

 SEGURIDAD INTEGRAL PILOTO DE COLOMBIA LTDA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: SGI-SST-D-04
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 4
		Vigencia: 11-03-2026
		Página 1 de 3

NOMBRE DE LA EMPRESA: SEGURIDAD INTEGRAL PILOTO DE COLOMBIA LTDA

IDENTIFICACION: NIT: 830.084.328 – 1
CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C. marzo 2026
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
DIRECCION: CR 45a No 129 – 03
TELEFONO: 6332103 – 6251993

SUCURSALES O AGENCIAS: SI ☐ NO ☒ Número Dirección y domicilios, si los hay

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA: Según Decreto 768/16-05-2022 es **4 8010 01**

DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de seguridad privada, incluye servicios de guardias de seguridad.

CLASE DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: I, IV, V

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1. SEGURIDAD INTEGRAL PILOTO DE COLOMBIA LTDA Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2026 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. SEGURIDAD INTEGRAL PILOTO DE COLOMBIA LTDA Se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3. SEGURIDAD INTEGRAL PILOTO DE COLOMBIA LTDA Se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el **SG – SST** (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443 de 2014 Decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 4 Los factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FISICOS

Ruido
 Iluminación
 Temperaturas Extremas (calor o frío)
 Radiaciones No ionizantes

RIESGO BIOLOGICO

Virus (covid-19)
 Hongos
 Bacterias
 Mordedura, picaduras
 Fluidos o excrementos

 SEGURIDAD INTEGRAL PILOTO DE COLOMBIA LTDA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: SGI-SST-D-04
		Versión: 4
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Vigencia:11-03-2026
		Página 2 de 3

RIESGO BIOMECANICO

*Posturas prolongadas
Esfuerzo
Movimientos repetitivos
Manipulación manual de cargas*

RIESGO ELECTRICO

Baja tensión estática

RIESGO MECANICO

*Mecanismos en movimientos
Materiales proyectados
Manejo de herramientas manuales*

RIESGO TECNOLÓGICO

*Explosión
Incendio*

RIESGO QUIMICO

*Polvo orgánico
Polvo inorgánico
Fibras
Líquidos, nieblas y rocíos
Material particulado*

RIESGOS NATURALES

*Sismos
Deslizamiento
Terremotos
Maremotos
Precipitaciones*

RIESGOS LOCATIVOS

*Superficies de trabajo
Almacenamiento
Estructuras e instalaciones
Orden y limpieza*

RIESGO PÚBLICO

*Delincuencia común
Asonadas
Atentados terroristas
Robos, atracos*

RIESGO PSICOSOCIAL

*Gestión organizacional
Condiciones de la tarea*

RIESGO ASOCIADO A SEGURIDAD VIAL

*Accidente de tránsito
Distracción cognitiva o tecnológica
Condiciones climáticas*

RIESGO TRABAJO EN ALTURAS

*Caídas a distinto nivel
Colapso de estructuras*

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de laborales en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en **SG – SST** (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), el cual se da a conocer a todos los trabajadores, a través de conferencias dentro del programa de capacitación anual elaborado por la Empresa y mediante instructivos que se envían a cada uno del personal que labora en SIPCO LTDA.

ARTICULO 5. Los trabajadores deberán cumplir las normas de tránsito correspondientes, hacer uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos durante la conducción o desplazamiento, y mantener una conducción preventiva con una actitud atenta, precavida y segura en la vía.

	SEGURIDAD INTEGRAL PILOTO DE COLOMBIA LTDA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: SGI-SST-D-04		
		REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Versión: 4		
			PILOTO DE COLOMBIA LTDA		Vigencia:11-03-2026
					Página 2 de 3

ARTICULO 6. En reconocimiento del riesgo vial como uno de los riesgos asociados a accidentes laborales durante el desplazamiento de los trabajadores, la empresa promoverá programas de capacitación y campañas sobre acciones preventivas orientadas a la reducción de accidentes durante los desplazamientos de los empleados.

ARTICULO 7. Los trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades **SG – SST** (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), que sean concordantes con el presente Reglamento.

ARTICULO 8. *SIPCO LTDA*, ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que deberá realizar, conforme a los riesgos detectados en el panorama que se hace a cada uno de los puestos de trabajo.

ARTICULO 9. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles del puesto de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 10. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente Reglamento está estipulado como lo platea la ley 962 de 2005, artículo 55 “supresión de la revisión y la aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social “. El Artículo 349 del Código sustantivo del Trabajo, quedara así: “Los Empleadores que tengan a su servicio (10) diez o más trabajadores permanentes deben elaborar un Reglamento especial de Higiene y Seguridad a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social Vigilara el Cumplimiento de esta disposición”.